

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
 Seis meses 25
 Trimestre 18

Ejemplar: 0,50 pesetas Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
 Seis meses 36
 Trimestre 24

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
 A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA**

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Cladoncha, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuádras, señalándose como zona sospechosa una faja de 150 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Los Barrios de Bureba, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuádras, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización, las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 16 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil interino,

Honorato Martín Cobos.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 1.838.

Fijando los precios sobre vagón de las distintas variedades de legumbres para la campaña agrícola 1946-47 y señalando los márgenes absolutos de mayoristas y detallistas

Habiéndose fijado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 los precios bases de compra de los productos intervenidos por el S. N. T., así como los de las distintas variedades por relación de dicho Servicio Nacional del Trigo de 17 de junio del presente año, se hace preciso que por este Organismo se determinen los nuevos precios «sobre vagón» que han de regir en la actual campaña.

En su virtud, esta Comisaría General dispone lo siguiente:

PRECIOS

Zona Norte

Algarrobas.—Precio sobre vagón para cupo forzoso, 125'00 pesetas quintal métrico.

Alubias.—Precio sobre vagón para cupo forzoso: Todas las variedades, 500'00.

Garbanzos.—Precio sobre vagón para cupo forzoso: Todas las variedades, 440'00.

En este precio está incluido la sobreprima de calidad de 20 pesetas por quintal métrico que han de pagarse en las zonas típicas, como Fuentesauco y análogas.

Guisantes.—Precio sobre vagón para cupo forzoso, 125'00.

Lentejas.—Precio sobre vagón para cupo forzoso: Todas las variedades, 400'00.

Los anteriores precios son sin envase. Si el saquerío es propiedad del remitente podrán cargarse en factura 120 pesetas en vagón de 10.000 kilogramos, y si se envasa en sacos propiedad del destinatario, sólo se cargarán 50 pesetas, también por vagón de 10.000 kilogramos.

Zona Sur

Alubias.—Provincias de Ciudad Real y Toledo: Alubias blancas sobre vagón, cupo forzoso, 498'00 pesetas quintal métrico, y alubias

pintas sobre vagón, cupo forzoso, 448'00.

Provincia de Granada: Largas de la Vega sobre vagón, cupo forzoso, 488'00; Sierra y Alpujarra sobre vagón, cupo forzoso, 468'00, y Cortas sobre vagón, cupo forzoso, 428'00.

Garbanzos blancos.—Provincias andaluzas y extremeñas: Precio sobre vagón para cupo forzoso: Todas las variedades, 379'20.

Provincias de Ciudad Real y Toledo: Precio único sobre vagón para cupo forzoso: Todas las variedades, 553'30.

Garbanzos mulatos.—Provincias andaluzas y extremeñas: Precio único sobre vagón para cupo forzoso: Todas las variedades, 351'24.

Guisantes.—Precio sobre vagón para cupo forzoso, 143'00.

Lentejas.—Provincias de Ciudad Real y Toledo: Precio sobre vagón para cupo forzoso, 405'00.

Provincia de Granada: Precio sobre vagón para cupo forzoso, 240'00.

Resto de las provincias de la zona: Precio sobre vagón para cupo forzoso, 255'00.

Albacete

Lentejas.—Precio sobre vagón para cupo forzoso, 405'00 pesetas quintal métrico.

Huelva

Garbanzos blancos.—Precio único sobre vagón, cupo forzoso: Todas las variedades, 318 pesetas quintal métrico.

Garbanzos mulatos.—Precio único sobre vagón, cupo forzoso: Todas las variedades, 294'50.

Aquellas Juntas Provinciales de Precios de las provincias que vayan a abastecerse con productos de otras y con lo que se recolecte en ellas mismas, formarán el precio base con una media ponderada que me desarrollarán y detallarán con las cifras que han entrado para hacerlo, calculada con el número de kilogramos que consideren van a recibir como probables de otras provincias exportadoras o zonas de recursos.

Las provincias que tengan suficiente para abastecerse con lo que en las mismas se recolecte deberán aplicar como precio base los de sobre vagón o almacén que se detallan en sus encendallos res-

pectivos, remitidos en su día a esta Comisaría General, en cumplimiento del escrito-circular número 99.258, de 26 de junio pasado, los cuales quedan aprobados, siempre que los gastos de recogida, manipulaciones, mermas, desgastes saquerío, beneficio líquido, etc. y acarreo y transporte que se produzca desde campo hasta sobre vagón o almacén, no rebasen las cifras de 0'18 y 0'5 pesetas en kilogramo, respectivamente, como en el citado escrito se ordenaba.

Las Juntas Provinciales de Precios, ateniéndose a los precios y normas que se dan en esta Circular, formularán nuevas propuestas de precio oficial, cargando en la misma como beneficios absolutos de mayoristas y detallistas las cantidades de 0'25 y 0'40 pesetas en kilogramo, respectivamente.

Burgos 28 de agosto de 1946.—El Gobernador Civil accidental, Honorato Martín Cobos.

CIRCULAR NUMERO 1.841.

Precios de las patatas en las provincias de la Zona Norte de Recursos y sobre vagón o bordo para las que se hayan de exportar de la misma, fijando los beneficios comerciales absolutos que en lo sucesivo habrán de reconocerse por las Juntas Provinciales de Precios a los almacenistas y detallistas

Como consecuencia de la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de marzo de 1946 (B. O. del Estado, núm. 83), se hace preciso fijar los precios de las patatas en la Zona Norte de Recursos, tanto para las que se consuman en la propia Zona como para las que se exporten de la misma, y en su virtud, la Comisaría General señala los siguientes:

1.—Precios en campo, domicilio productor, según Orden Ministerio Agricultura de 23 de marzo de 1946 (B. O. del Estado, núm. 83), para la patata a granel limpia y de peso superior a 20 gramos, para las de cosecha temprana y normal.

Patata temprana.—Fecha de vigencia: 26 de julio a 25 de agosto de 1946.—Precio en provincia productora, 0'75 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0'80.

Patata normal, primer período. Fecha de vigencia: 26 de agosto hasta fecha de primer incremento de 0'05 pesetas en kilogramo.—

Precio en provincia productora, 0'65 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0'70.

Patata normal, segundo período. Fecha de vigencia: Desde fecha de primer incremento de 0'05 pesetas en kilogramo hasta la del segundo.—Precio en provincia productora, 0'70 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0'75.

Patata normal, tercer período. Fecha de vigencia: Desde fecha de segundo incremento de 0'05 pesetas en kilogramo hasta fin de campaña.—Precio en provincia productora, 0'75 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0'80.

Son consideradas como provincias productoras, dentro de la Zona Norte, las siguientes: Alava, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Lugo, Orense y La Coruña.

Tendrán el carácter de deficitarias: las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Oviedo y Pontevedra.

II.—Precios de venta sobre vagón ferrocarril o franco bordo, sin envases.

Patata temprana.—Fecha de vigencia: Desde 1.º de agosto hasta 31 de agosto de 1946.—Precio en provincia productora, 0'885 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0,935.

Patata normal, primer período. Fecha de vigencia: Desde 1.º de septiembre a fecha primer incremento, precio de 0'05 pesetas en kilogramo a fijar por la Comisaría General.—Precio en provincia productora, 0'7775 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0'830.

Patata normal, segundo período. Fecha de vigencia: Desde fecha primer incremento de precio de 0'05 pesetas kilogramo hasta fecha segundo incremento igual cuantía a fijar por Comisaría.—Precio en provincia productora, 0'830 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0,885.

Patata normal, tercer período. Fecha de vigencia: Desde fecha segundo incremento precio de 0'05 pesetas kilogramo hasta fin campaña.—Precio en provincia productora, 0'885 pesetas kilogramo y en provincia deficitaria, 0'935.

Cuando la patata se envase en origen, podrán cargarse en factura, por el almacenista o colaborador recolector remitente, 50 pesetas en vagón de 10.000 kilogramos en concepto de envasado, si éste se hace en saquerío propiedad del destinatario del cupo, y 120 pesetas también por vagón si los envases son propiedad del remitente, siguiendo, en este caso todas las prescripciones en vigor sobre régimen de devolución de saquerío, etc.

III.—Precios de venta de almacén a detallista y al público consumidor, impuestos incluidos.

Patata extratemprana.—Fecha de vigencia: 1.º de julio a 15 de agosto de 1946 (Por excepción en Asturias, Vizcaya y Guipúzcoa, seguirán vigentes los precios de 1'46 y 1'60 pesetas kilogramo de almacén a detall y minoristas a público consumidor durante la primera quincena de julio, en que se abastecen directamente con importantes cantidades de patata canaria). Precio en provincia productora: Almacén a detall, 1'09 pesetas kilogramo; Detall a público, 1'20.—En provincia deficitaria: Almacén

a detall, 1'14 pesetas kilogramo; Detall a público, 1'25.

Patata temprana.—Fecha de vigencia: 16 de agosto a 15 de septiembre 1946.—Precio en provincia productora: Almacén a detall, 0'91 pesetas kilogramo; Detall a público, 1'00.—En provincia deficitaria: Almacén a detall, 1'05 pesetas kilogramo; Detall a público, 1'15.

Patata normal, primer período. Fecha de vigencia: 16 de septiembre hasta fecha que fijará esta Comisaría General para primer incremento de 0'05 pesetas kilogramo en campo.—Precio en provincia productora: Almacén a detall, 0'818 pesetas kilogramo; Detall a público, 0'90.—En provincia deficitaria: Almacén a detall, 0'955 pesetas kilogramo; Detall a público, 1'05.

Patata normal, segundo período. Fecha de vigencia: Desde fecha anterior hasta la que se ordene por la Comisaría General vigencia segundo incremento de 0'05 pesetas kilogramo en campo.—Precio en provincia productora: Almacén a detall, 0'864 pesetas kilogramo; Detall a público, 0'95.—En provincia deficitaria: Almacén a detall, 1'00 peseta kilogramo; Detall a público, 1'10.

Patata normal, tercer período. Fecha de vigencia: Desde fecha anterior a fin de campaña.—Precio en provincia productora: Almacén a detall, 0'864 pesetas kilogramo; Detall a público, 0'95.—En provincia deficitaria: Almacén a detall, 1'00 peseta kilogramo; Detall a público, 1'10.

En el período de 1.º de julio a 15 de agosto, se considerarán como provincias productoras (a los solos efectos de precio de venta al consumidor, pues para pago de la patata en campo al productor subsiste la clasificación hecha por el Ministerio de Agricultura) las de Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, Logroño, Santander, Oviedo, Lugo, La Coruña, Pontevedra, Orense y Salamanca, y como deficitarias las de Alava, Burgos, Palencia, León y Zamora, ya que en estas últimas y durante dicho período, no se produce cantidad alguna de patatas, teniendo que importar de otras provincias la totalidad de sus necesidades de consumo y son, por tanto, completamente deficitarias, mientras que en las anteriores se producen patatas de este período en cantidades y proporciones variables para sus necesidades, pero siempre apreciables, es decir, son productoras en mayor o menor, y se reduce el coste de la patata a consumir.

Los beneficios comerciales que se reconocerán en lo sucesivo a los intermediarios, serán absolutos, y por tanto, se les abonará a los almacenistas 0'065 pesetas exactas en cada kilogramo, y a los detallistas 0'085 pesetas también exactas en cada kilogramo; por tanto, todas las Juntas Provinciales de Precios, excepto las incluidas en la Zona Norte de Recursos que tengan aprobadas por la Comisaría General propuestas de precio oficial, procederán a remitir otras a dicho Organismo Central, seguidamente, en las que hagan constar las anteriores cifras de beneficios comerciales absolutos y los demás gastos de transporte, seguros, etc. etc.

Burgos 28 de agosto de 1946.—El Gobernador Civil interino, Honorato Marín Cobos.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Arcos de la Llanura y su anejo Villanueva Matamala, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 2 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Cueva de Juarros, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestas, en la Casa Ayuntamiento, las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 2 de septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe del Servicio, P. A., Angel M. Mainer.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Distribución de salvado a agricultores.

Teniendo propósito esta Jefatura de repartir entre los agricultores de la provincia un cupo de salvado, se hace saber a todas las Hermandades Sindicales y Juntas Agrícolas Locales, que las peticiones correspondientes se harán por una sola vez y para todos los agricultores de la localidad que posean ganado de trabajo agrícola.

Se confeccionará la petición acompañando relación nominal de los agricultores, debiendo guardar esta relación el mismo orden numérico en que se hayan efectuado las declaraciones en los modelos C-1, número total de juntas que posee cada peticionario, así como el número total de las mismas del Municipio.

Al pie de la petición vendrá una diligencia suscrita por los miembros de la Hermandad o Junta Agrícola Local, en la que certifiquen que los cupones forzosos han sido entregados o que se comprometen a vigilar su entrega, hasta que sea cubierta en su totalidad.

Estas peticiones deberán obrar en esta Jefatura antes del día 30 del presente mes.

Burgos 2 de septiembre de 1946.—El Jefe provincial, Angel Fernández Rojas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Aselio Braceras Villaverde, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en la pieza separada de responsabilidad civil, correspondiente al sumario número 19 de 1932, por lesiones, contra Deogracias Santiago Martínez, vecino de esta villa, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a

tipo, la venta en pública subasta de la finca embargada a expresado procesado, que se describe así:

Mitad de una casa, sita en la calle de Santa Olalla, de esta villa de Castrojeriz, linda derecha entrando con Cirilo Calleja, izquierda Pedro Lerma, tasada en 500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 3 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º La finca reseñada no figura en el Registro de la Propiedad a nombre de persona alguna, y no existen títulos de propiedad, y su habilitación, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del rematante.

Dado en Castrojeriz a 31 de agosto de 1946.—El Juez, Aselio Braceras.—El Secretario, Ramón Calvo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta administrativa de San Millán de San Zadornil

Habiendo quedado desierta la subasta de 1.125 pinos, anunciada en el B. O. de la provincia, número 171, correspondiente al día 30 de julio último, en la cantidad de 25.000 pesetas, del monte «Bustillo», se anuncia nuevamente para el día 28 del corriente, y hora de las cinco de la tarde, con la rebaja de un 30 por 100 o sea en la cantidad de 17.500 pesetas.

San Millán de San Zadornil 1 de septiembre de 1946.—El Presidente, Clemente Rodríguez.

El día 25 de junio último se extravió una vaca negra con los cuernos despuntados y de cinco años. Dicha vaca fue vendida por su antiguo dueño D. Santiago Moral, de Hoyuelos de la Sierra, a un forastero, y éste, últimamente, a Damián Pérez, extraviándose repetido día en el término municipal de Tardajos.

Se ruega a la persona que la haya recogido, la entregue o dé conocimiento a Damián Pérez, vecino de Villagutiérrez. 1—8

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

G. BAÑUELOS
 OCULISTA
 DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
 Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306
 1